

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital  
Pesetas  
Por un mes ..... 9'50  
Por tres meses ..... 26  
Por seis meses ..... 49  
Por un año ..... 90

Número suelto 9'50 pesetas  
mes correo

Hasta tres meses 9'75 y fechas  
anteriores una peseta

Boletín  Oficial

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación de Hacienda

Contribución de Utilidades

Empleados Municipales

22

Se recuerda por la presente, a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para aplicación del Real Decreto de 15 de diciembre de 1927, tienen de presentar dentro del actual mes de enero, o tan pronto como estén aprobados sus respectivos presupuestos municipales, certificación del mismo en la parte relativa a sueldos, sobresueldos, retribuciones, gratificaciones, pensiones y emolumentos de todas clases, del personal, tanto activo como pasivo.

Espera esta Delegación, ser correspondida con la ejecución de dicho servicio en el plazo que queda consignado, en evitación de tener que acudir a la aplicación de las sanciones reglamentarias.

En cuanto a las declaraciones de sueldos oportunamente se darán instrucciones, en virtud de modificación en el sistema seguido hasta la fecha, modificación que ha de surtir efecto, a partir de la declaración del primer trimestre del año en curso.

Logroño 2 de enero de 1945.

El Delegado de Hacienda,

Gobierno civil de la Provincia

JUBILACION

1973

El expediente instruido por el Ayuntamiento de Arnedo, por jubilación forzosa del Inspector Municipal Veterinario, D. Donato Rubio Quiñones, ha sido dictada por la Dirección General de Administración Local (Gobernación), con fecha 27 del actual la resolución cuya parte dispositiva es como sigue.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Bergasa . . . . .	35'00 pesetas
Bergasillas . . . . .	13'50 »
Herce . . . . .	40'25 »
Arnedo . . . . .	248'73 »

con total de 337'48 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Arnedo, recaudando

de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponda satisfacer.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones contribuyentes el del interesado y efectos.

Logroño, 30 de diciembre 1944  
El Gobernador Civil

ESTRICNINA

30

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Luezas, para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 5 de enero de 1945

El Gobernador Civil

Luis Martín-Ballester y Costea

Servicio Provincial de Ganadería

Cerdos con triquina

34

Por el trabajo callado pero eficaz de la clase veterinaria, ha sido denunciada la existencia de triquina en dos cerdos de Nieva de Cameros, que fueron sacrificados en Ortigosa y en otro más sacrificado en Anguiano, lo cual pone de manifiesto la imprescindible necesidad de que todos los cerdos que se sacrifiquen tanto en mataderos como en domicilios particulares, sean inspeccionados microscópicamente antes de que sus carnes sean destinados para el consumo.

En consecuencia una vez más se recuerda la obligatoriedad de cumplir los puntos siguientes:

Todos los Ayuntamientos vienen obligados, por sí o en unión los de cada partido veterinario, a proveer al Inspector Municipal Veterinario, de triquinoscopio adecuado. No pudiéndose sacrificar cerdos, en aquellos municipios donde no se tenga esta aparato.

Deben organizar adecuadamente el servicio de sacrificio de cerdos en el matadero y en los domicilios particulares, de modo que todos esos cerdos puedan ser inspeccionados por el Inspector Municipal Veterinario a quien deberá dársele cuenta con la debida anticipación.

No se permitirá la cría y cebo de cerdos en cochiqueras mal

acondicionadas, muladares, etc. ni que los cerdos coman cadáveres de ratas, de animales domésticos, ni de salvajes, sobre todo en puntos cercanos a montes.

A estos efectos, las Autoridades locales ordenarán las debidas medidas sanitarias.

Los Inspectores Veterinarios harán una inspección adecuada y un escrupuloso análisis en suficiente número de muestras de carnes; no certificando de ningún producto cárnico de cerdo que no les conste el resultado de su análisis microscópico

Cualquier infracción a estas normas y demás disposiciones vigentes sobre el caso, deberán ser denunciadas, para su corrección por la Autoridad competente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de Enero de 1.945.

El Jefe provincial de Ganadería.—Halarío de Bidasolo.

Ayuntamiento de Logroño

36

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte, también laborables, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la Mesa legalmente constituida, tendrá lugar a las doce horas la apertura de pliegos que se hayan presentado para optar al concurso de suministro de impresos de oficina necesarios a todas las Dependencias municipales para el año en curso, que se detallen en el expediente oportuno.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas conforme al modelo de proposición que figura en el expediente obrante en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles.

El expediente que contiene el Pliego de condiciones y modelo de proposición puede ser examinado en la citada Dependencia durante los mismos días y horas habilitados para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de Enero de 1945.

El Alcalde,

Julio Pernas

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

8

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 15 del mes corriente, la concesión de una mensualidad extraordinaria a los empleados y obreros municipales con cargo al superavit que pueda resultar al ser efectuada la liquidación del presupuesto del actual ejercicio, se hace público que el expediente que se tramita por la Intervención Municipal para el abono de dicha

mensualidad, si el citado presu puesto se liquida con superavit queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones de acuerdo con la vigente legislación.

Haro 28 de Diciembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

1

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945 y las Ordenanzas de exacciones correspondientes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de Quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Haro 30 de Diciembre de 1944.

El Alcalde,

Administración de Justicia

—o—

19

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, a instancia de D.ª Joaquina Esperanza y D.ª Francisca Eulalia Bastida Solana, mayores de edad y vecinas de Antequera y de Málaga, pende expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre la finca siguiente:

Urbana.—Casa núm. 52 moderno en la calle de Marqués de San Nicolás de esta población, lindante al Oriente o izquierda entrando con casa de herederos de D. Rafael Rojas; al Poniente o derecha entrando, otra de los herederos de D. Gabino Moreno, y al Sur o espalda los de doña Isidora Lorza y las Carnicerías. Consta de planta baja con tienda, cuatro pisos y buhardilla y tiene de anchura por delante 2'85 metros y por detrás 3'74 metros y la largura 15'64 metros, en cuenta a una partición indivisa de la finca descrita respecto de la nuda propiedad de 185'22 pesetas en relación con el valor de 5.700 pesetas en que fué estimada adquirida por herencia de su padre D. Justo Bastida Negueruela, quien a su vez la compró a los hermanos de esta vecindad, Guillerma, Petra, Lorenzo, Vicente y Elena Ibáñez Martínez.

Citándose por medio del pre-



sente a las personas de quien procedan los bienes y a sus causahabientes, y a los que tengan en los bienes cualquier derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 180 días y convocándose igualmente a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; citándose lo mismo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de cualquier derecho real constituido; con la prevención, de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de enero de 1.945

REQUISITORIA

38

Cuevas Yelamos, Petra de 29 años, natural de Guadalajara hija de Manuel y de Petra vecino de Logroño, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 226 de 1.944 que se sigue en este Juzgado por delito de abandono de niños apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1818

González Martínez, Sebastián, natural de Magacela, ambulante, de 46 años, hijo de Ramón de Juliana, casado con María Miguel, de profesión cribero.

Miguel Navarro, María, hija de Venancio y de Agueda natural de Almanacid de la Sierra casada con el anterior.

González López, Avelina, hija de Sebastián y Basilsa, de 18 años, soltera, natural de Sojuela, ambulante. Residentes últimamente en Tudela, comparecerán en término de 10 días siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» ante este Juzgado de instrucción de Borja a notificarles el auto de determinación dictado en el sumario seguido contra los mismos con el número 6 de 1.941 sobre hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y darse a la fianza del destino legal.

Dado en Borja a 30 de noviembre de 1.944.

El Secretario Judicial,

REQUISITORIA

43

Gallo Sánchez, Consuelo, de 27 años natural de Iezel de la Frontera, hija de Manuel y de Manuela, vecina de Haro, domiciliada últimamente en Logroño, comparecera ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 197 de 1944 que se sigue en este Juzgado por delito de atentado apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e

incurrirá en las demás responsabilidades que termina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 5 de enero de 1.944.

El Juez de Instrucción,

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos

Circular de sumo interés para todos los Ayuntamientos de la provincia

1969

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de presentar, dentro del próximo mes de enero, las declaraciones juradas por triplicado de lo recaudado en el cuarto trimestre del año en curso, por el impuesto que grava el consumo de vinos, sidras, chacols etc. de todas clases, empleando para ello los modelos oficiales, y cuyas declaraciones deben reintegrarse con un timbre móvil de 0'25 pesetas cada ejemplar.

Se les advierte que en caso de enviar el importe de las declaraciones por giro postal, lo deberán hacer a nombre del Sr. Depositario Pagador de Hacienda, al cual deberán también remitir las declaraciones debidamente reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pts cada ejemplar y con suficiente antelación para que tanto estas como su importe puedan tener entrada en la Depositaria antes de las once y media del último día del mes de enero, pues de lo contrario incurrirán en multa, que podrá elevarse hasta 5000 pesetas, según la cuantía de la declaración y la demora en la presentación.

Logroño a 28 de diciembre de 1.944.

El Administrador de Rentas

Depósito de Intendencia de Logroño

31

Se admiten proposiciones en las Oficinas de este Depósito hasta el día 31 del corriente, para la adquisición de leña de cocinas, leña para hornos, levadura prensada y paja para pienso, necesarias para las atenciones del mes de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Oficinas mencionadas.

Logroño, 5 de enero de 1945. —El Capitán Encargado del Depósito

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Anuncios Oficiales

EDICTO

37

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alberite,

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Comisión municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre último, la oportuna propuesta de SUPLEMENTO DE CREDITOS, para atender al pago inaplazable de dos conceptos diversos, por un total de mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (1.489), por medio de superávit del ejercicio anterior, y formado el expediente ordenado al efecto, queda éste de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Alerite de Iregua, 2 de Enero de 1945. El Alcalde-Presidente.

EDICTO

Acordado un suplemento de crédito para aumento de dotación de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de 1944, con cargo al excedente resultante en la liquidación del último ejercicio, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS, a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso pueden presentarse.

Ausejo, 9 de diciembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

1967

Acordado en principio por esta Corporación de mi presidencia expedientes de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal de 1944, queda expuesto al público por el plazo de 15 días para que pueda ser examinados y formular reclamaciones.

Viniegra de Abajo, diciembre 27-1944.

El Alcalde,

EDICTO

1968

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del 16 de Diciembre actual, procedió a la designación de VOCALES NATOS de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año próximo de 1945 cuya lista queda expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, a los efectos de reclamación, durante el plazo de SIETE días hábiles según lo establecido en el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Agoncillo, 29 de diciembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

1877

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo año de 1945, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días a los efectos de reclamaciones.

Aprobado en principio también por este Ayuntamiento un expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos dentro del Presupuesto actual, queda igualmente expuesto al público por el plazo reglamentario a los mismos efectos.

Hervías, a 9 de Diciembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

3

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán

interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1.924.

Igualmente, quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario las Ordenanzas Municipales aprobadas por este Ayuntamiento de los arbitrios utilizados por el mismo sobre reconocimiento de cerdos leñas y pastos, y repartimiento general de Utilidades, a los efectos de reclamaciones.

Cidamón, a 25 de Diciembre de 1.944.

El Alcalde,

EDICTO

32

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R.D. de 8 de Marzo de 1924.

Quel, a 5 de Enero de 1.944.

El Alcalde,

EDICTO

20

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días quedan expuestos al público las Ordenanzas de exacciones y arbitrios para el año de 1945 que a continuación se expresan:

Repartimiento General de Utilidades.

Idem de Arbitrios de Pesas y Medidas

Idem de Puestos Públicos.

Idem sobre las participaciones de la Contribución de Urbana e Industrial.

Idem de Reconocimiento de Cerdos (Sanitario) a domicilio.

Igualmente y en la misma secretaria queda expuestos al Público por el plazo de quince días el Presupuesto Municipal Ordinario, finido el cual durante otro

plazo de 15 días, a contar de la terminación de exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

El Redal, a 30 de diciembre de 1944.

El Alcalde

EDICTO

1977

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia dentro del presupuesto en curso, queda de manifiesto al público, queda de manifiesto al público, por término de 15 días el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Camprovin 19 de Diciembre de 1.944

El Alcalde